Para despachos de oficio quatro m[r]s.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREIN-TA Y

Seledel aprovaron adho D Joseph Marn Castaño p[ar]a
Zediendo el Juram[ent]o pr. benido y dho Selenori que adho
D Joseph que dentro de ocho dias de fianzas para el Seguro
de dho ofizio de tal Vez[in]o, q[u]e en este Estado Entro en este
ayunta[mien]to el Referido D Joseph de q[u]e Se dho Señor Lo le
Rezivio Juram[en]to con forme a dro y el dicho Lo hizo y el ofre
zio de fender la Pureza de Maria Sandisimo Madre
de Dios y S[eño]ra n[uest]ra de guardar Sigilo en cavasas y Cosas
Quese le Quaron y de cumplir con lo demas que es obligado
y quenal de Asercon Serento en el Lugar q[u]e Le tocava
le Como La Tomo quieto y paci ficam[en]te Sin Contradiz[i]on
de Persona alguna lo pidio y el Seño el que Le mando
dar y que Un traslado de dho el titulo Se ponga a con ti
nua[zi]on deste decreto y Para efectos que Combengan, y Con
esto dho D Joseph trato y Con [...] de ferentes Cosas Com
ethos S[eño]res Regimlares -- Ayuntam[ien]to Lo firmaron
Yo o frezere Oraczon Se ajuste [...]
en Ledem[...] a favor de D Joseph Marin

D[o]n Diego Capdevila y Cardenas

D Antonio Buitrago y Arquebo

D[o]n Fran[cis]co Garcia Ruiz Melgarejo

Joseph Caballero Roman

D[o]n Joseph Marin Castaño

Antonio Andres Lopez Sahar